



## MODIFICA BASES ELECCIONARIAS PARA LOS CONSEJOS CONSULTIVOS REGIONALES PERÍODO 2024 – 2027. LEY 20.998.

---

**SANTIAGO,**

### VISTOS:

- Artículo 68 y artículo décimo noveno transitorio de la Ley 20.998 que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- DS N° 50/2019 Reglamento de la ley N° 20.998, que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- La Resolución SSR N° 54 de 27 de abril de 2023.
- La Resolución N° 7/2019 de Contraloría General de la República.
- El D.F.L MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840.
- Las facultades que me confiere la ley N° 20.998 y el DS N° 50 /2019; y,
- Resolución (Exenta) S.S.S.R. N° 70, de 12 de mayo de 2023, que aprobó las Bases del proceso eleccionario de consejos consultivos regionales.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Resolución (Exenta) S.S.S.R. N° 70, de 12 de mayo de 2023, que aprobó las Bases del Proceso Eleccionario de Consejos Consultivos Regionales; se encuentra en marcha el proceso eleccionario de los Consejos Consultivos Regionales para el período 2024 – 2027.

Advirtiendo, que dentro de las Bases señaladas, en su artículo 16 referido al capítulo sobre “Cierre de la Mesa de Votación”, se estableció que: **“Las urnas quedarán en las oficinas que se indicarán con al menos 60 días de antelación a la votación, en un lugar bajo llave junto con el Acta y los votos”**; se estima que dicho plazo de 60 días de antelación resulta excesivo e inoficioso para los fines prácticos del proceso eleccionario.

Considerando, además, que para la debida transparencia del proceso eleccionario, no se justifica la antelación de 60 días señaladas, se procederá a corregir las Bases en los términos que se señalarán en la presente resolución.

**Resolución (Exenta) S.S.S.R N° \_\_\_\_\_/**

**1° SUSTITÚYASE**, el párrafo segundo del ARTÍCULO 16° CIERRE DE LA MESA DE VOTACIÓN, por el siguiente párrafo segundo:

Las urnas quedarán en las oficinas que se indicarán con al menos **2 días** corridos de antelación a la votación, en un lugar bajo llave junto con el Acta y los votos.



**2° PUBLÍQUESE**, la presente resolución y las respectivas Bases en el sitio web: <http://www.doh.cl/SSR/index.html>, durante todo el proceso electoral para conocimiento de los comités y cooperativas.

**3° INSTRÚYASE**, a cada Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales de la Dirección de Obras Hidráulicas, la difusión entre los comités y cooperativas de sus respectivas regiones, de la presente modificación a las Bases, adoptando todas las medidas de difusión que estén a su alcance.

**4° COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la Dirección de Obras Hidráulicas Nacional, a las Direcciones de Obras Hidráulicas Regionales, a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, a las Subdirecciones Regionales de Servicios Sanitarios Rurales, al Departamento de Gestión Comunitaria de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales y Oficina de Partes DOH.

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**SUBDIRECTORA DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES  
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS**

**N° de Proceso:17694115**

